



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

PRÓRROGA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE GRANADA (PMUS)

Aprobación de la prórroga del PMUS de Granada

Se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión **ordinaria** celebrada el día **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **430**, literalmente dice:

Aprobación de la prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025. (Expte. 27845/2012)

Se presenta a Pleno expediente núm. 27845/2012 del Servicio de Movilidad de la Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation relativo a aprobación de la prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025.

En el expediente obra Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 4 de diciembre de 2.025, en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

Con fecha de 28 de noviembre de 2025 las Subdirecciones Generales y la Dirección Técnica de esta Concejalía delegada han emitido informe manifestando la necesidad y conveniencia de promover una prórroga de tres años del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 PMUS a contar desde el periodo de finalización su vigencia. A tal efecto procede señalar lo siguiente:

PRIMERO.- El PMUS 2013-2025 fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del mismo celebrada el 22 de febrero de 2013. Este Plan supuso la continuación y profundización en el desarrollo de las políticas de movilidad urbana que desde hacía años se venían desarrollando por este Ayuntamiento.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 tiene como finalidad la articulación de una herramienta estratégica para fomentar un desarrollo urbano equilibrado, accesible y respetuoso con el medio ambiente.

Durante la vigencia de este se publicó y entró en vigor la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, requiriendo el cumplimiento de una serie de medidas entre las cuales se encontraba la implantación de una zona de bajas emisiones, con el objetivo de reducir la contaminación derivada de la movilidad, y cuyo establecimiento exigía su plasmación en el PMUS vigente, lo que se ha traducido en la modificación llevada a efecto por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno nº 102 de 28 de marzo pasado (BOP nº 87, de 12 de mayo).

SEGUNDO.- Una vez puestas las bases para poder desarrollar el Plan, en la fase de desarrollo del mismo se ha trabajado con la finalidad de lograr la implicación tanto de las Áreas Municipales como de las personas que las representaban para ir avanzando progresivamente en el despliegue del Plan.

TERCERO.- Estando próxima la finalización de su vigencia la Concejalía Delegada ha instado informe técnico que ponga de manifiesto la idoneidad de mantener la vigencia de este Plan prolongando su vigencia habida cuenta, principalmente, de la incorporación a este de una importante modificación conocida como 'adenda para la incorporación de la Zona de Bajas Emisiones'. El equipo técnico indicado al comienzo no solo ha considerado positivamente esta prórroga por el motivo inicialmente anunciado, sino que además ha sumado otros motivos trascendentales que en breve supondrán un cambio estructural y determinante de la estructura de la movilidad interna de Granada

En este sentido, se pone de manifiesto en el referido informe de 28 de noviembre de 2025, la conveniencia de elevar al órgano municipal competente la solicitud de prórroga por tres años, a contar desde el periodo de finalización su vigencia, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 que, sintetizadamente, tiene base en los siguientes argumentos:

El informe parte de la especial trascendencia que la Adenda al PMUS para la incorporación de la ZBE constituye para el municipio de Granada, conteniendo por sí misma una actualización estratégica del PMUS recientemente adoptada pendiente aún de desarrollar. Desde esta perspectiva de la importante modificación operada en el PMUS se considera que la alternativa a una prórroga del vigente, que no sería otra que la de su íntegra sustitución, convertiría la actualización en técnicamente ineficiente.

El informe justifica en primer lugar en el cambio estructural que supone la implantación de la ZBE en la movilidad interna de Granada. Añade a ello la necesaria evaluación de esta que se realizará a los tres años de su implantación, lo que justifica diferir la aprobación de un nuevo PMUS al momento en que se practique aquella. Esta evaluación, apoyada en diferentes indicadores contemplados en el Proyecto ZBE, requieren varios años de datos, por lo que el ciclo de evaluación coincide totalmente con la propuesta de prórroga por tres años.

Este periodo transitorio que constituiría la prórroga servirá para obtener la información que ha comenzado a recabarse tras la aprobación definitiva de la modificación del PMUS que incluye la adenda de la ZBE, y que trasladará evidencias sobre:

- La reducción de emisiones.*
- El impacto modal de la ZBE.*
- El ajuste del perímetro y el régimen de autorizaciones. -Los cambios en la red viaria y el transporte público.*
- El comportamiento de la movilidad metropolitana.*

Pero, a su vez, el informe técnico destaca otros hitos nucleares en la movilidad urbana de Granada que conviene conocer una vez tengan un mayor grado de madurez porque afectarán de manera determinante al futuro PMUS.

Destaca concretamente:

1. El Plan Director del Metro de Granada, ya en fase de licitación, que modificará la estructura la movilidad granadina futura y que necesariamente deben contemplarse en el PMUS, algo que solo será posible cuando esté suficientemente definido. Este Plan modificará por completo los flujos de movilidad, por lo que ningún PMUS que se precie podrá elaborarse antes de disponer de las conclusiones de aquel.

2. La integración del ferrocarril en Granada, para el que ya hay previsto presupuesto para la redacción de un anteproyecto de integración ferroviaria y el proyecto básico de ampliación de la estación, encontrándose en fase de licitación igualmente. Su impacto es de prever que será tan profundo que la elaboración de un PMUS adoptado desconociendo cómo será una de las principales transformaciones de la ciudad para ilógico e irracional.

En resumen, de practicarse una revisión total del PMUS en este momento se caería en el riesgo de generar un plan incompleto, desfasado, que requeriría una nueva revisión en un plazo muy breve.

CUARTO.- Marco regulatorio de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible y de su régimen de revisión.

El Acuerdo de 28 de marzo de 2025 referido en el apartado primero anterior ya profundizaba en la caracterización que la adenda que con él se aprobaba suponía para el PMUS 2013-2025 vigente, enmarcándola en el concepto de la revisión que menciona el art. 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES), que en su apartado 5, al regular someramente el procedimiento del PMUS, es referida sin mayor concreción junto a la elaboración, entendida esta última como promulgación ex novo, y aquella como una modificación de cualquier PMUS preexistente.

Esta escueta regulación de la Ley de Economía Sostenible (arts. 99 a 102) hoy día se complementa cualitativa y cuantitativamente con el nuevo régimen y contenido que se atribuye a los PMUS por parte del art. 14.3 LCC de obligatoria existencia en municipios de más de 50.000 habitantes como el de Granada y que han de introducir 'medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad', añadiendo aquellas materias que, de no poseerlas ya el que pudiera estar vigente en cada municipio, habrán de incluirse, enumerándolas a continuación en ese precepto de rango legal, y dentro del cual constituye un especial hito el establecimiento de zonas de bajas emisiones.

La adecuación del PMUS 2013-2025 de Granada ha supuesto, mediante el formato de adenda a este, la incorporación de aquellos apartados del art. 14.3 LCC no contemplados aún en el PMUS en su redacción inicial, si bien estos se circunscriben casi exclusivamente a su apartado a) el establecimiento de la ZBE, al aparecer contemplados el resto de apartados de uno u otro modo y de forma más o menos completa en el texto original. Destaquemos que los apartados h) e i) del referido precepto legal se han recogido en la adenda de forma general, en lo que respecta al primero de ellos (apartado 8.2), mientras que el segundo se incorpora en la adenda como medidas complementarias (apartado 8.3 de la adenda).

El bloque principal del nuevo contenido del PMUS incorporado este año 2025, la ZBE, se desarrolla reglamentariamente en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que desarrolla la LCC en este concreto aspecto. Sin ánimo de entrar en un análisis exhaustivo de su regulación, sí merece incidir en lo que ya se anuncia en el informe técnico de 28 de noviembre más arriba referido justificativo de la propuesta de prórroga del PMUS.

Ciertamente, la regulación de la ZBE y del proyecto que la contiene debe revisarse por primera vez dentro de los tres años siguientes a su establecimiento. Así lo exige el art. 10.4 del Reglamento, y en este sentido los indicadores a obtener y de los que extraer conclusiones se han programado teniendo presente ese lapso temporal. Así se afirma razonadamente en el informe técnico que da sustento a la presente propuesta y es gran parte de su argumentario junto a los otros importantes hitos que cita en materia de movilidad y que se avecinan a corto y medio plazo en la ciudad de Granada.

Esta previsión del reglamento estatal es corroborada a nivel normativo municipal mediante la previsión en la Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible de este Ayuntamiento, aprobada el 28 de marzo de 2025 (BOP de 9 de mayo) de las denominadas 'reglas de negocio' reguladas en su Disposición transitoria cuarta, en la que se señala el 31 de diciembre de 2027 como fecha a considerar a partir de la cual realizar el análisis de la evolución de la movilidad hacia modelos más sostenibles y la evolución de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, pues, la justificación desde una perspectiva jurídica de la propuesta de prórroga encaja con esa necesidad de dejar desarrollarse al proyecto de ZBE para, una vez obtenido un análisis de sus conclusiones con la programación referida en el informe técnico, abordar entonces un nuevo PMUS con un horizonte más claro en el que además las grandes infraestructuras urbanas en movilidad hayan alcanzado un más claro desarrollo. En este sentido, se colma la motivación exigible a toda actuación administrativa ex art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, especialmente si se está ante el ejercicio de potestades discrecionales, siendo además proporcionada a la entidad y objetivos perseguidos.

Se cumplen, por lo demás, otros requisitos de índole jurídica como la necesidad de adoptar el acuerdo de prórroga durante la vigencia del instrumento, en este caso el PMUS 2013-2025, que se pretende prorrogar, lo que unido a principios de seguridad jurídica y la existencia de una transición ordenada, carente de contradicciones con las previsiones de otros planes o proyectos de alcance supramunicipal como los expuestos en el informe técnico, aconseja diferir a un momento posterior el futuro PMUS que rija estas nuevas realidades una vez estén más maduradas y presentes en la movilidad municipal.

QUINTO.- En consecuencia, vistos los informes elaborados, parece recomendable aceptar la propuesta planteada técnicamente y, en tal sentido, acordar la prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, con el objeto de que durante este periodo se lleven a cabos las siguientes actuaciones:

- Se simultáneará la ejecución de las actuaciones contempladas en el PMUS con su evaluación y seguimiento apoyada en los siguientes pilares:
- Monitorización de indicadores incluidos en la agenda aprobada el pasado 28 de marzo de 2025 (calidad del aire, tráfico, ruido, transporte público...)
- Informes anuales de movilidad y evolución de la ZBE.
- Informe de evaluación al transcurrir los tres años de prórroga, en cumplimiento de las previsiones reglamentarias indicadas.
- Posibilidad de revisión anticipada, principalmente si los proyectos estratégicos referidos se definen con anterioridad a la finalización del periodo de prórroga. En tal caso el Ayuntamiento podrá iniciar anticipadamente la revisión integral del PMUS.
- Posibilidad de modificaciones puntuales para ajustes menores de todo tipo, principalmente regulatorios, de definiciones de acceso y operativas de movilidad, sin que ello suponga una afección total al PMUS."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge

Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 10 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, obrantes en el expediente, y de conformidad con la normativa expresamente citada, restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 4 de diciembre de 2025, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones):

PRIMERO.- Acordar la **prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025**, aprobado por acuerdo plenario nº 185 de 22 de febrero de 2013, modificado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno nº 102 de 28 de marzo pasado, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2028, a los efectos de desarrollar durante este periodo las actuaciones recogidas en el apartado quinto anterior en los términos que se concretan en los informes que dan sustento al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del acuerdo de prórroga en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web municipal www.granada.org, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Granada. Asimismo, podrá accederse al documento en forma digital en la página web del Área de Movilidad: www.movilidadgranada.com

En Granada, a 22 de diciembre de 2025

Firmado por: Ana Isabel Agudo Martínez